

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1899.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9' al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Queriendo realizar un acto de clemencia con motivo de la festividad del día de hoy, y usando de la facultad que me otorga el art. 64 de la Constitución de la Monarquía; de acuerdo con MI Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total, cualquiera que sea la respectiva pena:

1.º A los sentenciados por delitos cometidos por medio de la imprenta.

2.º A los que lo hubieran sido por los delitos comprendidos en el capítulo 1.º y en las secciones 1.ª y 3.ª del capítulo 1.º, ambas del título 2.º (salvo los artículos 198 al 202 inclusivos), así como en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título 3.º; en el capítulo 9.º, título 8.º, y en los artículos 266, 269 y 273 del Código penal.

3.º A los prófugos que se acojan á los beneficios del presente decreto en el plazo de seis meses, á contar desde esta fecha, siempre que no hayan cometido ningún delito que requiera la intervención de los Tribunales.

Art. 2.º Se declara también comprendidos en las disposiciones del presente decreto á los reos de delitos electorales, siempre que, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 106 de la ley de 26 de Junio de 1890, hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 3.º Se aplicarán igualmente las disposiciones de este decreto á los sentenciados que hayan interpuesto recurso de casación, si desistieren de él dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente decreto.

Art. 4.º El Ministerio fiscal desistirá de las acciones penales ejercidas hasta el día de la publicación de este decreto, en procesos pendientes por los delitos á que se refiere el art. 1.º

Art. 5.º Ninguna de las gracias concedidas en este decreto puede ser aplicada á los

procesos incoados por delitos cuya pena se remita por el perdón del ofendido, si éste no le otorgase.

Art. 6.º El presente indulto se aplicará cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiere conocido de la causa.

Art. 7.º Los Tribunales y Jueces respectivos aplicarán inmediatamente este indulto, y remitirán, con la brevedad posible, á los Ministerios correspondientes, relaciones de los procesos á los cuales se haya aplicado.

Art. 8.º Las Autoridades administrativas y los Jefes de las prisiones facilitarán cuantos datos les pidan los Jueces y Tribunales para la aplicación de este decreto.

Art. 9.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, en armonía con la especial legislación de cada uno de dichos departamentos, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que en ejecución originarse.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Málaga interesando aclaraciones respecto á la elección de la Junta de Reformas sociales de dicha capital.

Resultando que, no sólo en dicha provincia, sino también en la de Castellón de la Plana y en otras importantes poblaciones, se ha repetido el hecho de que al convocar la elección de las respectivas Juntas locales de Reformas sociales, ha dejado de asistir unas veces la representación patronal y otras la representación obrera, no concurriendo en ciertos casos ninguna de las dos entidades, ó haciéndolo solamente alguna ó algunas de las Asociaciones pertenecientes á uno de estos dos elementos:

Considerando que ni la ley de 19 de Marzo de 1900, ni las Reales órdenes de 9 de Junio del mismo año, 24 de Agosto de 1903, ni las más recientes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904, tienen en cuenta el caso de que los patronos, los obreros ó los dos elementos á la vez desistan de interesarse en la constitución de dichas Juntas:

Considerando que en las localidades en que la falta de asistencia á la elección sea solamente de una de las dos representaciones, patronal ú obrera, no es justo que padezca una de ellas por la incuria y el abandono de la otra, pues si en tal caso se renunciase á la constitución de las Juntas, equivaldría á suprimir su existencia allí donde quisieran patronos ú obreros, sin más que dejar de tomar parte en las elecciones unos ú otros, á cuya torcida interpretación se opone terminantemente la disposición 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 antes citada:

Visto el informe del Instituto de Reformas sociales, y de conformidad con lo propuesto por dicho Centro;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º En aquellas localidades en que sólo concurren á la elección de las Juntas de Reformas sociales los elementos obreros ó patronales, debe constituirse la Junta con los Vocales obreros solamente, ó con los Vocales patronos, según los casos.

2.º Si en alguna ocasión no asisten á la elección más que alguna ó algunas de las Asociaciones ó de los Gremios respectivos, serán nombrados los Vocales que propongan por mayoría de votos, prescindiendo de las Asociaciones ó Gremios que indebidamente dejasen de concurrir.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por retraso de una hora y seis minutos con que llegó a Madrid el tren expreso número 2 el día 20 de Septiembre de 1902, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por retraso de una hora y seis minutos con que llegó a esta corte el tren expreso número 2, expedido en Irún el día 20 de Septiembre de 1902:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 16 de Marzo de 1903, propuso se impusiera a la Compañía del Norte una multa de 500 pesetas por estimar que las causas del retraso fueron en primer término el defectuoso funcionamiento del freno desde Irún hasta Miranda, maniobras, carga y descarga de bultos en San Sebastián, y en segundo lugar alcances y cruces y precaución en varios kilómetros del trayecto, y finalmente, arreglo de una caja de engrase que venía caldeada en Villalba, y entender además que en la primera sección de Irún a Miranda existió un retraso injustificado de veintiséis minutos, por mal funcionamiento del freno, y seis más perdidos en maniobras, es decir treinta y dos minutos, que exceden a los veinte de la tolerancia en la sección; que en la de Miranda a Medina, el retraso dependió del adquirido anteriormente, y que en la sección tercera de Medina a Madrid, ocurrió un nuevo retraso injustificado de veintidós minutos, que excede también de la tolerancia reglamentaria:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en escrito de fecha 11 de Mayo de 1904, solicita que no se acceda a la imposición de la multa, reconociendo la absoluta veracidad de los hechos afirmados por la División, pero estimando que debieran considerarse como casos fortuitos el mal funcionamiento del freno y el caldeo de la caja de engrases del furgón, y sosteniendo que si se sumara el tiempo concedido en las tres Secciones no excedería el retraso en conjunto de la tolerancia admitida:

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 2 de Septiembre último, propone también la imposición de la multa de 500 pesetas por estimar que no son admisibles los descargos de la Compañía:

Considerando que la prueba del caso fortuito corresponde por completo a las empresas y que no puede alegarse la fuerza mayor que éste supone sin la demostración prescrita en el art. 138 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles:

Considerando que el mal funcionamiento de un freno por inutilización de un aparato de alarma y el caldeo de una caja de engrases no pueden nunca ser considerados como accidentes fortuitos por corresponder a un estado defectuoso del material móvil, del cual se lamenta con razón sobrada en su informe la División de ferrocarriles:

Considerando que el art. 150 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Policía de ferrocarriles está modificado por el Real decreto de 10 de Mayo de 1900, en el que se establece que los retrasos deberán contarse precisamente por segundos para los efectos de su penalidad:

Vistas las disposiciones legales precedentes, los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, el 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos a las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con los dictámenes de la primera División de ferrocarriles y de la Comisión provincial, imponer a la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 500 pesetas por el retraso de una hora y seis minutos con que llegó a esta corte el tren expreso núm. 2, expedido en Irún el día 20 de Septiembre de 1902.

Madrid 18 de Enero de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

141.—724.

Ayuntamientos

Torres

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1904.

Día 7 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó no imponer recargo alguno sobre el impuesto de carruajes y caballerías de lujo por no existir ninguno en este término.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó que este Ayuntamiento contribuya con 25 pesetas a la suscripción abierta para erigir un monumento a la memoria de Don Alfonso XII.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó no imponer recargo alguno en las cédulas personales del ejercicio de 1905.

Día 4 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de la recaudación hecha por consumos en el pasado mes de Octubre y de haber ingresado su importe en arcas municipales, cuya cuenta aprobaron.

Día 11

Se aprobó el acta de la anterior y se adjudicó definitivamente el arrendamiento de pastos del monte plantío al postor D. Manuel Palomino.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó autorizar a D. Ceferino Asensio para que recoja de la Administración de Hacienda los recibos correspondientes a la matrícula industrial y repartos de urbana, rústica y pecuaria de este término para el próximo ejercicio de 1905.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para que verifique en Madrid los pagos del mismo correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

Día 2 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de la recaudación hecha por consumos en el pasado mes de Noviembre y de haber ingresado su importe en Depositaria municipal, cuya cuenta aprobaron.

Día 9

Se aprobó el acta de la anterior y se

adjudicó definitivamente el arrendamiento de pastos del prado herbal al postor D. Manuel Palomino.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior y se acuerda pedir al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares 27 árboles acacias de flor para reponer la arboleda de la plaza pública.

Día 23

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó pagar al Ayuntamiento de Alcalá de Henares el importe de los árboles que se le han pedido.

Día 30

Se aprobó el acta de la anterior y se formó la lista de los individuos que han de disfrutar de la Beneficencia municipal en el año próximo de 1905.

Junta municipal

Durante este trimestre no se ha celebrado sesión alguna.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Torres 13 de Enero de 1905.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.—El Secretario, Alejandro Fernández.

140.—663.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial, accidental y utilidades

Primer trimestre de 1905.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta capital que pertenecen a las zonas primera y segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entrégense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Enero de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

142.—746.

Junta provincial de Instrucción pública DE MADRID

Extracto del acta de la sesión de 12 de Enero de 1905

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar las actas de la elección de Habilitados de los partidos de Colmenar Viejo, San Lorenzo y Getafe, de las que resultan elegidos D. Juan Cimaco Arroyo y García en los dos primeros, y D. Joaquín Rívoro Cañizares en Getafe, y sustitutos respectivamente D. Juan Benavente y Barquín, D. Saturnino Villaverde y González y D. Jafet Morejón.

Proponer al Excmo. Sr. Gobernador la clausura de una escuela en Pinto.

Notificar por segunda vez al Maestro de Torres que si no presenta los documentos reclamados, se procederá por desobediencia a lo que hubiere lugar.

Decir a la Maestra de San Marcos que si en el término de ocho días novuelve a la escuela o instruye el expediente de observación se procederá contra ella por abandono de destino.

Elevar al Rectorado, de conformidad con el Inspector, el expediente de premio para el que ha sido propuesto D. Pablo Tertillano.

Proponer al Excmo. Sr. Prelado Diocesano el dictamen del Arquitecto provincial, para que se hagan las obras necesarias en Pezuela de las Torres, a fin de evitar el peligro que amenaza el estado de la torre de la parroquia sobre los locales escuelas y otros edificios y dar las ordenes al Alcalde para que se habiliten locales provisionales para la enseñanza.

Desestimar una petición de la Maestra de Serranillos, modificando el acuerdo de la sesión anterior en el sentido de que no se haga constar la anotación de que ha sido objeto en su hoja de servicios.

Proponer al Excmo. Sr. Gobernador que adopte las disposiciones acordadas por la Junta central de derechos pasivos para que la Excmo. Diputación abone las cantidades que adeude por descuentos del 50 por 100, y vacantes de las escuelas del Hospicio provincial.

Dar las ordenes para que los Maestros y auxiliares, de las Escuelas del Hospicio provincial ingresen las cantidades que adeuden por descuentos para clases pasivas.

Desestimar una petición del Maestro de la escuela de Nueva Numancia pidiendo autorización para invertir en efectos distintos de los comprendidos en los presupuestos de 1904.

Reproducir las ordenes para que el Alcalde de Vallecas facilite locales provisionales para dar la enseñanza.

Pedir a la Maestra de Aravaca documentos para acordar respecto a su jubilación.

Madrid 16 de Enero de 1905.—El Presidente C. de San Luis.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

112.—749.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS de la provincia de Madrid

Resultando desconocido el domicilio de D. Antonio Gómez, D. Pedro García y D. José Paulo, contra los cuales se instruyen expedientes por contrabando de tabaco, se les cita por el presente para que el día 24 del actual, a las doce de la mañana, concurren al despacho del Excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de la Platería de Martínez, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar los referidos expedientes. Al propio tiempo, se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al art. 87 de la ley de 3 de Septiembre último, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta corte ó un industrial matriculado para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes a su derecho. Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

Madrid 16 de Enero de 1905.—El Administrador especial, Juan Antonio Jiménez.

142.—747.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

MADRID

El Procurador D. Felipe Goñiz y León, en nombre de doña Antonia y doña Luisa Marcone Navarro, mediante escrito fecha 2 del actual, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 15 de Septiembre anterior, confirmatorio de otro que dió el Ayuntamiento de Madrid en 1.º de Agosto de 1902, relativo á la urbanidad de calles particulares, por lo que se refiere á la de Francisco Rico, acordando que si en el plazo de un mes no establecen los propietarios los servicios urbanos, lo verificará el Municipio á costa de aquéllos.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 63 de la Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 17 de Enero de 1905.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

141.—726.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 16 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí contra Eduardo Barriobero y otros sobre juegos prohibidos, se ha servido señalar el día 10 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Francisco de Paula Alderete, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Enero de 1905.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

141.—727.

Juzgados militares

MADRID

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez de instrucción de este Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye para ingreso en la orden civil de Beneficencia al sargento de Infantería Santiago del Cerro Pretel.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que puedan dar luz sobre el hecho meritorio, llevado á cabo en el mes de Marzo de 1900, por el sargento de Infantería de Garelano, núm. 43, Santiago del Cerro Pretel, con ocasión de una explosión de gas ocurrida en la casa número 19 de la calle de Ayala, habitación del Excmo. Sr. Conde de Almodóvar, salvando la vida á dos mujeres llamadas María Viñuelas Pedrós y María Rivera Rivera, que se encontraban á punto de ser asfixiadas, habiendo sido conducidas al Hos-

pital de la Princesa, saliendo curada la primera y falleciendo la segunda á consecuencia del accidente, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Leonardo, núm. 12, bajo, derecha, para prestar declaración, favoreciendo con ello la Administración de Justicia.

Y para que tenga la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se publica el presente en Madrid á 19 de Enero de 1905.—El Comandante Juez, Gumersindo Pérez.

142.—740.

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería y Juez instructor de causas de este Cuerpo de Ejército y del expediente instruido contra el recluta de Administración militar Juan Amor Patiño por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Amor Patiño, natural de Bergondo, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintidós años de edad, de 1'571 milímetros de estatura, y de oficio platero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de San Leonardo, núm. 12, bajo derecha, de esta corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, signiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del acusado Juan Amor Patiño, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 17 de Enero de 1905.—Gumersindo Pérez.

142.—741.

D. Angel Alvarez Saura, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente seguido por fallecimiento abintestado del cabo que fué de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento de Ceriñola, núm. 42, Guillermo Carcido Rueda.

Por el presente edicto cito y emplazo á doña Jerónima Rueda, madre de dicho soldado, que dijo vivir en la calle de Colmenar, núm. 5, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta corte para gestionar de nuevo declaración en el mencionado expediente que de orden superior se instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, la parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del testigo, y en caso de haber sido habido lo conduzcan al cuartel de la Montaña y á mi disposi-

ción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1905.—Angel Alvarez.

142.—742.

D. Ramón España Banqueri, Capitán primer Ayudante del regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de este regimiento Juan González Jiménez por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Juan González Jiménez, natural de Oazorla, provincia de Jaén, hijo de Pedro y de Josefa; su estatura un metro 674 milímetros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz agüllaña, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su estado soltero, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la misma provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de los Doks, que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado ya dicho, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1905.—Ramón España.

142.—743.

D. Mariano de Latorre y Villar, Capitán de Caballería, Juez eventual de causas del primer Cuerpo de Ejército, y en las diligencias instruidas con motivo de la detención del paisano Fernando Rodríguez Alvarez, como presunto autor de insultos de palabra al Ejército.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Rodríguez Alvarez, mayor de edad, soltero, de oficio carpintero, cuya naturaleza se ignora y que habitó en esta corte en el barrio del Ciego (Pasaje de Indalecio, núm. 4), para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Silva, núm. 38, segundo derecha, con el fin de responder á los cargos que en dichas diligencias le resultan.

Y para que tenga la debida publicidad y pueda llegar á su conocimiento, insértese el presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta corte.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1905.—Mariano Latorre.

142.—744.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada el 28 y 29 del actual en el sumario que se instruye por hurto de un bañi á

María López, se cita á María López Santa Cruz, sirvienta, soltera, de treinta y cinco años, que dijo tener su domicilio en la calle de las Tres Cruces, núm. 7, y á José López, criado de un puesto de carne de la Plaza de la Cebada, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar ciertas diligencias; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

141.—731.

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia de distrito del Hospicio de esta capital, en providencia dictada en 13 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Salvadora Novoa y López contra doña Francisca Cordero, por sí y como representante legal de sus hijos menores don Francisco Pérez y los demás causahabientes de D. Emilio Pérez, sobre pago de pesetas, de la que se ha conforido traslado al demandado, y en su consecuencia, emplazo con entrega de esta cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados á los causahabientes de D. Emilio Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de doce días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

112.—750.

HOSPITAL

En el sumario que se instruye en este Juzgado del Hospital y Escribanía de que refrenda por muerte natural de Francisco Ferreiro, de sesenta años de edad, ocurrida en la calle de Ciudad Real, número 8, piso bajo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, se cita á los que sean parientes de dicho finado para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de identificar dicho cadáver y ofrecerles el procedimiento en forma legal; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1905.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

141.—728.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por virtud del presente hago saber: Que en providencia dictada en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima del Contador de energía eléctrica «Vatimetro B y B», cesionaria de D. Manuel S. Almería, contra los herederos de D. Valentín Silvestre Fombuena, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Un solar sito en esta corte, calle del Cardenal Cisneros, número veintitrés, que linda al Norte, con la vía pública; al Sur, con la casa número veintinueve de la calle del Cardenal Cisneros; al Este, con esta última calle, y al Oeste, con la finca número nueve de la calle de Hartzenbusch, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuadrados y setenta y nueve centímetros cuadrados, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El precio de venta es el de veinte mil quinientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, estando de manifiesto en la Escribanía; previniendo a los licitadores que deben conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

5.ª El rematante habrá de estar y pasar por los gravámenes que constan en la certificación de cargas, siendo a su cargo los mismos, y sin derecho a obtener deducción alguna del precio del remate.

6.ª La subasta tendrá lugar el día veintidós de Febrero próximo, a la una de la tarde, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Madrid diez y siete de Enero de mil novecientos cinco.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

39.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inolusa de esta corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por estufa, se cita a José García Gutiérrez, que estaba domiciliado en la calle de Lavapies, núm. 34, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Enero de 1905.—V.º B.º Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.

142.—733.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Díaz Sevillano, hijo de Luis y de Rosa, natural de Zaragoza, de cuarenta años de edad, soltero, zapatero, que dijo vivir en la Carretera de Carabanchel, número 26, patio, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 13 de Enero de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva.

142.—735.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en los autos ejecutivos que penden a instancia de D. Modesto González Dafopz contra D. Francisco y D. Luis Bosch de la Presilla sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, las siguientes:

Fincas

Primera. Una Plaza de Toros, situada en el Puente de Vallecas, correspondiente al partido de Alcalá de Henares.

Segunda. Una tierra que antes fué mitad de otra, sito en término de esta corte, camino viejo de Vallecas, a la derecha del Arroyo Abroñigal, donde estuvo el puente de segunda calidad, que mide sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes a dos fanegas.

Tercera. Un terreno, hoy edificable, que fué tierra de labor, sito en esta corte, sitio conocido por «Santa María de la Cabeza», de veintisiete áreas, cincuenta y una centiáreas, equivalentes a dos mil setecientos cincuenta y un metros, del que se han agregado unas parcelas.

Condiciones

Primera. El precio que sirva de tipo para la subasta es, respecto de cada una de las tres fincas mencionadas, el de cincuenta y dos mil quinientas, cuarenta y cinco mil y treinta y tres mil pesetas, respectivamente.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades antes expresadas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, ó sea diez y siete mil cuatrocientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte y ocho de Febrero próximo, a las dos de su tarde.

Dado en Madrid a nueve de Enero de mil novecientos cinco.—El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

38.—P.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del

distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Herrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estufa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 17 de Enero de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

141.—732.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1905.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

140.—681.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Agapito N. Blas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

140.—686.

INCLUSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la ley del Jurado, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Juzgado municipal de la Inolusa, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el día 1.º de Febrero próximo, de las diez a las doce, los días laborables, las listas de cabezas de familia y capacidades, a fin de que los vecinos del término municipal puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Madrid 17 de Enero de 1905.—El Juez municipal, Cristóbal Bordiá.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

142.—734.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días Nemesio Pérez Arias, de trece años de edad, natural de Llera, provincia de Oviedo, de estado soltero, ocupación dependien-

te de comercio, y que dijo vivir en la calle del Angel, núm. 13, taberna, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1905.—V.º B.º José Alvarez Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernandez García.

142.—736.

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra Antonio García Sierra, de ignorado paradero, y otros por malos tratos, con fecha 31 de Diciembre último se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Gabriel de Benito Ibáñez, y en rebeldía a Antonio García Sierra, a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos y costas del juicio por mitad, absolviendo a Eduardo Alvarez Rodenas y Francisco Manella Corrales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—B. Bengito y Tercero.

Y para que llegue a conocimiento del denunciado Antonio García Sierra, por carecer de domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 2 de Enero de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

142.—737.

Aduana de Irún

No habiendo justificado el súbdito extranjero D. Alfonso Darté, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración núm. 13.394, de fecha 18 de Octubre de 1902, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas: Esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el que deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún 17 de Enero de 1905.—Eduardo Carabajo.

142.—745.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 25 de Junio de 1879 con los núm. 83.436 de entrada y 19.267 de registro, correspondiente al constituido a nombre de D. Francisco Carreras y Jofré, y para garantía de la concesión del ferrocarril servido con fuerza animal de Gandía a Denta, y a disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 27.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 17 de Enero de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

96.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio, Teléfono 139